



DOC.2004723
EXP.0687721

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N°017 -2024 SGROC/GATR-MPH.

Huacho, 06 de mayo del 2024.

Visto; el expediente N°687721, documento N°1999815, de fecha 24/01/2024 presentado por doña HERBOZO TENA ADELA, identificado con DNI N°15588007, con domicilio fiscal en la urbanización Los Sauces Mz A lote J, así como es propietaria de un lote en la asociación de Vivienda del CUT del I.P.S.S Mz C lote 01, de la ciudad satélite distrito de Huacho, donde solicita la baja del indicado predio ubicado en la asociación de vivienda que se indica:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° señala, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el mismo sentido, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". No obstante, si bien los gobiernos locales tienen la capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad en los asuntos de su competencia, queda claro que ésta debe desarrollarse de conformidad con la estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste. En ese sentido, debe entenderse que dicha autonomía debe ser ejercida dentro del marco constitucional y legal".

Que, de acuerdo al "artículo 8° de la Ley de Tributación Municipal S.S N°156-2004 EF, señala. - El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. (...)

La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio". (*) Artículo sustituido por el artículo 4° del Decreto Legislativo N°952, publicado el 3 de febrero de 2004.

Que, asimismo, de acuerdo al "artículo 14° de la norma que se alude señala. - Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Que, de acuerdo al documento de visto mediante el N°687721 de fecha 24/01/2024, que se indica con todo lo actuado sobre la baja en el registro del sistema Vsigma que administra esta subgerencia, que fue registrado con código único de contribuyente N°00506857 con un área del terreno 136.00 m2 con carpeta predial H-208, ubicado en la asociación CUT DEL IPSS, Mz. C lote 1, que en caso de ser necesario me remito al archivo físico (carpeta) o al sistema que se indica, de acuerdo al documento de transferencia de parte de la municipalidad a favor de la administrada de fecha 26/10/1989.



14 MAY 2024





DOC.2004723

EXP.0687721

Vienen...//...

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N°017 -2024 SGROC/GATR-MPH.

Huacho, 06 de mayo del 2024.

Que, asimismo de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente, el predio que se indica de la peticionante se encuentra registrado a nombre de CASTRO RIPALDE MANUEL RUFINO con el código único de contribuyente N°01245240 con un área de 168.00 m² con carpeta predial C-6210, registrado desde el año 2018 hasta la actualidad, con título de propiedad de fecha 17/04/2017, ubicado en la urbanización popular CUT. IPSS, Mz C lote 01, registrado en los registros públicos SUNARP de fecha 05/06/2017, la misma que refleja en la declaración jurada, el título de propiedad y el registro de la Sunarp, que a continuación se indica del año 2018, y debe el impuesto predial del presente año.

Que, como consecuencia de lo que indica en los considerandos precedentes, existiendo a petición de parte se debe dar de baja el predio que formula la administrada por ser directamente responsable, por no convenir a sus intereses por cuanto ya está con título a nombre de una tercera persona y el cual está registrado en SUNARP, no siendo su caso solo se quedó en el documento de transferencia, y bajo esa premisa ya no debe pagar el impuesto predial y se debe dar de baja desde el año 2017 y no debe formar para el pago del impuesto predial de los predios del cual es propietario.

Que, de igual manera a lo señalado en el proveído N°114-2024 GATR/MPH de fecha 01/02/2024 de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la misma que señala que si el predio está situado en la Asociación Pampa de Hornillos sub lote 1 Mz C lote F-5 de 136.00 m² inscrito con minuta de fecha 26/10/1989, y el predio registrado con el código N°1245240 está ubicado en la ciudad satélite Asociación de Vivienda CUT del IPSS. MZ C LOTE 01 de 168.00 m², con título de propiedad de fecha 17/04/2017 y se desvirtuó si se tratan de la misma propiedad por estar registrados con códigos distinto N°506857 y N°1245240, anexar las declaraciones juradas por inscripción predial a nombre de la administrada.

Que, asimismo de acuerdo a lo señalado en el informe técnico N°109-2024 SGPTCYFPI/MPH de fecha 01/04//2024 de la Subgerencia de Planeamiento Territorial, Catastro y Formalización de la Propiedad Informal, el mismo que señala que mediante título de propiedad de fecha 17/04/20217, la municipalidad Provincial de Huaura representado en aquel tiempo por el ex alcalde Humberto Barba Mitrani, adjudica el predio ubicado en la urbanización popular CUT. IPSS MZ C lote 01, con un área de 168.00 m², solo a favor de don Manuel Castro Ripalde. Asimismo, se tiene la partida electrónica N°50178580, independizado de la partida matriz N°40004803, cuyo titular registral es el ciudadano que se indica.

Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente en el informe técnico que se alude señalan que se ha, analizado la ubicación de acuerdo a los documentos adjuntados y los antecedentes que se tiene en esta subgerencia, lo que conlleva a concluir que se trata del mismo predio, si bien es cierto que la descripción de la ubicación y características físicas del predio difieren en cierta medida, sin embargo, el predio matriz viene a ser el mismo, hecho que es corroborado mediante el informe N°0861-2024 SGPTCYFPI/GDURRDDC/MPH, de fecha 09/04/2024 por el subgerente de Planeamiento Territorial, Catastro y Formalización de la Propiedad Informal.

Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando noveno de la presente norma mediante informe N°0457-2024 SGFT/MPH, de fecha 30/04/2024, sobre lo indicado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, en lo que respecta sí, se trata del mismo inmueble, en base a ello se pronuncia que si bien es cierto que las áreas del terreno no coinciden, debido a los años transcurridos desde los inicios del proyecto de la ciudad satélite año 1989 al año 2017, se produjeron ciertas modificaciones y reestructuraciones, pero se trata del mismo predio sin lugar a dudas del AA.VV.C.UT. del I.P.S.S Mz C lote 01, la misma que cuenta con título de propiedad a nombre de CASTRO RIPALDE MANUEL RUFINO, cuyas declaraciones juradas de autovaluo, (PU) hoja de resumen (HR) y hoja de trabajo de determinación N°001281-SGFT/MPH, de fecha 30/04/2024 va adjunto a la presente.



DOC.2004723
EXP.0687721

Vienen...//...

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N°017 -2024 SGROC/GATR-MPH.

Huacho, 06 de mayo del 2024.

Que, en conformidad a lo expuesto, y a las facultades, conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades N°27972, TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y el TUO, de la Ley de Tributación Municipal D.S N°156-2004 EF, reglamento de organización y funciones aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°016-2021 MPH, Resolución de Alcaldía N°283-2023 MPH/ALC de fecha 13/07/2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar procedente la pretensión formulada por la Sra. HERBOZO TENA ADELA sobre la baja del registro del predio en el sistema Vsigma por no estar en posesión del lote ubicado en la urbanización popular CUT. IPSS, Mz. C lote 01, siendo la baja desde el año 2017 en forma definitiva.

Artículo Segundo: Declarar la exclusión del sistema Vsigma del módulo predial del registro del código único de contribuyente N°0506057 del predio que se indica en la presente norma del cual era titular la administrada, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente norma.

Artículo Tercero: Encargar a la Subgerencia de Planeamiento Territorial, Catastro y Formalización de la Propiedad Informal para que procese declare la nulidad y/o baja del título de propiedad otorgado a nombre de la administrada por haber sido otorgado a otra tercera persona.

Artículo Cuarto: Encargar a la Subgerencia de Control de la Deuda y Cobranza Coactiva para que realice las gestiones para implementar las medidas de la cobranza de la deuda en lo que corresponde del código único de contribuyente N°0506057 a nombre de la administrada.

Artículo Quinto: Encargar al personal de la ventanilla para procesar lo dispuesto en el transcurso del plazo previsto, hecho sobre el cual deberá informar en el término de la distancia.

Artículo Sexto: Encargar a la oficina de Tramite documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes bajo responsabilidad funcional, asimismo la oficina de tecnología de la información y comunicaciones la difusión del presente acto resolutorio en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
Mg. CESAR JOHN MAZUELOS PAZ
SUB GERENTE DE REGISTROS Y ORIENTACION
AL CONTRIBUYENTE

C.C. Interesado/GATR/SGRyOC/
OTDYAC/Archivo/fva